

ORDENANZA N.º 008 AÑO 2022**EMERGENCIA HÍDRICA Y DEL SISTEMA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE****VISTO:**

La situación crítica que atraviesa el Sistema de Provisión de Agua Potable en el ámbito de la Municipalidad de El Trapiche, los artículos 47, 258 incisos 1) 2) 3) 4) y 17), y;

CONSIDERANDO:

Que es de notorio y público conocimiento la problemática que están atravesando diferentes zonas de la Municipalidad de El Trapiche en lo que respecta al Sistema de Provisión de Agua Potable por la falta de lluvias y nevadas estivales;

Que la problemática se funda en la falta de inversión en infraestructura básica por parte del Estado Municipal, Provincial y de la Cooperativa de agua potable de El Trapiche a lo largo de los años que, sumado al crecimiento poblacional del Municipio y su falta de seguimiento por parte de un plan de obras públicas serio, ha comprometido gravemente la capacidad de brindar a cada uno de los vecinos la posibilidad de contar con agua en calidad y cantidad suficiente para un adecuado desarrollo humano;

Que, actualmente la provisión de agua potable en parte es suministrada por la Cooperativa de Provisión de Agua Potable de El Trapiche, la que tiene una capacidad de carga de 500 mil litros, lo que se traduce en una capacidad de proveer agua potable a 600 unidades habitacionales, no obstante ello, en la actualidad está abasteciendo a un total de 1.300 unidades habitacionales aproximadamente, es decir, muy por encima de su capacidad;

Que, en el caso de Río Grande, la Municipalidad cuenta con una Planta de Agua Potable con una capacidad para proveer agua potable a 60 viviendas, no obstante ello, en la actualidad está abasteciendo a un total de 280 unidades habitacionales aproximadamente, es decir, muy por encima de su capacidad;

Que, en el caso de La Florida, la Municipalidad cuenta con una Planta de Agua Potable con una capacidad para proveer un total de 600 unidades habitacionales, siendo necesario en este caso mejorar sustancialmente el mantenimiento de la infraestructura y la potabilización del agua, con procesos de laboratorio adecuados y cloración suficiente para mejorar la calidad del agua potable;

Que tales circunstancias han conducido a los vecinos a proveerse de agua potable envasada, lo que resulta altamente costoso para muchas familias que están atravesando una difícil situación económica;

Que, como dispone el artículo 47 de la Constitución Provincial, *“los habitantes tienen derecho a un ambiente humano de vida salubre y ecológicamente equilibrado y, el deber de conservarlo. [...] El Estado debe promover la mejora progresiva de la calidad de vida de todos los habitantes de la Provincia”*.

Que, como lo establece el artículo 258 de la Constitución Provincial en sus incisos 1) 2) 3) 4) y 17), es facultad del H. Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Trapiche dictar ordenanzas sobre Salubridad Pública, Servicios Públicos, Urbanismo, Obras Públicas, Códigos Urbanísticos y Conservación del patrimonio arquitectónico local, medio ambiente y recursos naturales;

Por todo ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL TRAPICHE, EN
USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE el Estado de Emergencia Hídrica y del Sistema de Provisión de Agua Potable en todo el ejido de la Municipalidad de El Trapiche.-

ARTÍCULO 2°.- ENCOMENDAR al Poder Ejecutivo Municipal la realización de un Plan de Contingencia con medidas concretas que aseguren, en el presente y futuro, la correcta y adecuada prestación del servicio de agua potable en todo el ejido de la Municipalidad de El Trapiche.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR al Poder Ejecutivo Municipal a realizar convenios y/o acuerdos de cooperación con el Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial, Gobiernos Municipales, Organismos Internacionales, Organizaciones No Gubernamentales, entidades

públicas o privadas, que tengan como objetivo resolver la crítica situación de la Provisión de Agua Potable en ejido de El Trapiche.

ARTÍCULO 4°.- AUTORIZAR al Poder Ejecutivo municipal a realizar todos los actos que sean favorables o conducentes a resolver el estado crítico de provisión de agua potable en el ámbito de la Municipalidad de El Trapiche; quien será organismo de aplicación de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, Publíquese, Regístrese, y Archívese.

SALA DE SESIONES, EL TRAPICHE 02 de NOVIEMBRE de 2022.-



Maria del Pozo
Presidente



Carolina Calderon
Vicepresidente



Adriana Cravero
Concejal



Estela Ojeda
Concejal